



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

ALCALDIA MUNICIPAL, LA PAZ DEPARTAMENTO DE LA PAZ / REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL N. 12. LA PAZ.

Nosotros: **JOSE ANIBAL FLORES AYALA**, casado, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1201-1968-00005; y **NORA ANTUNEZ ACOSTA**, Medico general, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-10436, mayor de edad, Hondureña, el primero actúa en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, quien por efectos del presente convenio se denominara "EL ALCALDE" y el segundo en su condición de Jefe Departamental de la Región Sanitaria No. 12 de esta ciudad de La Paz, quien para efectos del presente convenio se denominara "REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ" haciendo referencia a la institución que representa; se ha convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL VIA SUBSIDIO**, bajo los términos y condiciones que a continuación se detalla:

PRIMERO: La "REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ" de esta ciudad, al haber solicitado apoyo financiero para su funcionamiento a la Alcaldía Municipal, "EL ALCALDE" acuerda conceder anualmente un subsidio el cual será destinado para gastos de funcionamiento en el pago mensual de las personas que colaboran en los distintos Centros de salud de varias Comunidades de este Municipio y que están bajo la diligencia administrativa de la "REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ".

SEGUNDO: Los desembolsos se realizaran una vez que hayan sido liquidadas, la transferencia vía Subsidio serán enviadas a la "REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ", la cual deberán adjuntar un "Listado de Pago a los colaboradores" la cual será el fundamento legal para la liquidación solicitada. Esta liquidación deberá ser entregada a más tardar cada cinco (5) días después de hecha la Transferencia vía Subsidio, si fuese un día inhábil se prorrogará para el día hábil subsiguiente.

TERCERO: La "REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ" se compromete a liquidar los compromisos vía Subsidio realizado a los colaboradores de las mismas.

CUARTO: Los fondos destinados para la transferencia vía Subsidio serán extraídos del 12.5% de salud de las transferencias realizadas a esta Alcaldía municipal, según lo estipula el artículo 91 de la Ley de Municipalidades vigente.

QUINTO: Que en el artículo 14 de la ley de municipalidades vigentes estipulas que las "Alcaldías Municipales son entidades encargadas de promover el desarrollo de sus comunidades" siendo este fundamento legal, el faculta suscribir este convenio que beneficia a cada institución que forma parte del mismo.

SEXTO: Así también que el artículo 1 y 43 de la ley de Municipalidades vigentes faculta a "EL ALCALDE" para suscribir los acuerdos de cooperación que le sean planteados todo en beneficio del Municipio.

SEPTIMO: En caso de insolvencia financiera de parte de la Alcaldía Municipal este convenio será suspendido hasta que se normalice la disponibilidad financiera de la misma.

OCTAVO: El presente convenio no constituye responsabilidad contractual con ninguna persona natural o jurídica a la que beneficie con la transferencia vía Subsidio destinada a La "REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ", limitándose solamente con las disposiciones y términos a las que se compromete en el presente convenio.

NOVENO: Cualquier inconveniente presentado en lo no descrito de este convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes, las disposiciones que fueran consensuadas entre las mismas tendrán la misma fuerza legal que la presentes en este convenio, se levantara Acta de Conciliación y se adjuntara al presente convenio.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha hasta el 31 de Diciembre del presente año 2021, pudiéndose renovar el mismo a convenio de ambas partes.

En la ciudad de La Paz, departamento de La Paz a los 02 día del mes de Enero del año 2021.


JOSE ANIBAL FLORES

ALCALDE




NORA ANTUNEZ ACOSTA

"REGION SANITARIA No. 12, LA PAZ"

